

NO DE OFICIO: MOC-OIC/06-2023

ASUNTO: CONTESTACIÓN A RECORDATORIO

12 DE ENERO DEL 2023

MTRA. JOCABED PORTILLO ÁLVAREZ

TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

PRESENTE.-

LIC. MARIA GABRIELA NEVÁREZ CAMPOS, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ocampo, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 y demás relativos y aplicables de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, vengo a dar cabal contestación en tiempo y forma, al **Recordatorio de Recomendaciones no vinculantes 2022**, para lo cual se expone lo siguiente:

I. CONTESTACIÓN

UNICO.- Se anexan al presente los formatos requeridos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente le solicito.

PRIMERO.- Tenerme con la presentación que ostento, en tiempo y forma en términos de lo expuesto en el presente escrito cabal contestación al **Recordatorio** que nos ocupa.

SEGUNDO.- Valorar el presente como una contestación apegada a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO

OCAMPO, CHIHUAHUA; A 12 DE ENERO DEL 2023



M.ª Gabriela Nevárez Campos

LIC. MARIA GABRIELA NEVÁREZ CAMPOS

**MUNICIPIO DE
OCAMPO, CHIH
2021-2024**

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE

MUNICIPIO DE OCAMPO

ES NECESARIO DESCARGAR ESTE ARCHIVO PARA SU LLENADO



Información general	Respuesta
Ente público que responde	Ayuntamiento de Ocampo
Nombre del titular del Órgano Interno de Control (TOIC)	Maria Gabriela Nevárez Campos
Fecha de nombramiento del TOIC	01 de enero 2022
Nombre completo de la persona responsable del llenado	Maria Gabriela Nevárez Campos
Cargo o puesto	Titular del Órgano Interno de Control
Número telefónico	6251015108
Extensión	0
Correo electrónico	oci.ocampo21-24@hotmail.com

Número de investigaciones iniciadas en el segundo semestre del año 2022

Descripción del reactivo	Ejemplo o guía	Respuesta al reactivo
Número de investigaciones iniciadas de oficio	Ej. 20 investigaciones iniciadas de oficio	0 investigaciones iniciadas de oficio
Número de investigaciones iniciadas por denuncia	Ej. 30 investigaciones iniciadas por denuncia	0 investigaciones iniciadas por denuncia
Número de investigaciones derivadas de auditorías	Ej. 50 investigaciones iniciadas como resultado de auditorías de autoridades competentes o en su caso, auditores externos	0 investigaciones iniciadas como resultado de auditorías de autoridades competentes o en su caso, auditores externos
Total de investigaciones iniciadas	Ej. 100	0
Número de investigaciones del total, que fueron concluidas y archivadas por no encontrarse elementos	Ej. 30 investigaciones de 100 fueron archivadas por no encontrarse elementos de existencia de infracción y presunta responsabilidad del infractor	0 investigaciones de 100 fueron archivadas por no encontrarse elementos de existencia de infracción y presunta responsabilidad del infractor
Número de investigaciones del total que derivaron en Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) turnados a la autoridad substanciadora	Ej. en 70 de 100 sí se encontraron elementos, por lo que se llenó el IPRA y se turnó a la autoridad substanciadora	n 70 de 100 sí se encontraron elementos, por lo que se llenó el IPRA y se turnó a la autoridad substanciadora

Acuerdo de conclusión y archivo del expediente.

Concluidas las diligencias de investigación...si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión (Art. 100 de la LGRA).



Información general	Respuesta
Ente público que responde	Ayuntamiento de Ocampo
Nombre del titular del Órgano Interno de Control (TOIC)	Maria Gabriela Nevárez Campos
Fecha de nombramiento del TOIC	01 de enero 2022
Nombre completo de la persona responsable del llenado	Maria Gabriela Nevárez Campos
Cargo o puesto	Titular del Órgano Interno de Control
Número telefónico	6251015108
Extensión	0
Correo electrónico	oci.ocampo21-24@hotmail.com

Número de procedimientos iniciadas

Descripción del reactivo	Segundo semestre de 2022
Número de procedimientos iniciados	0
Número de veces que se abstuvo de iniciar procedimientos administrativos, de conformidad con artículo 101 de la LGRA	0

Procedimientos iniciados por presunta responsabilidad administrativa

El procedimiento da inicio cuando las autoridades substanciadoras, en el ámbito de su competencia, admiten el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (Art. 115-LGRA).

En este sentido, favor de no incluir como procedimientos iniciados aquellas investigaciones por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, donde no se hayan encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa.

Abstenciones

El artículo 101 de la LGRA señala que las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieron producido, desaparecieron. La autoridad investigadora o el denunciante, podrán impugnar la abstención, en los términos de lo dispuesto por el siguiente

Información general	Respuesta
Ente público que responde	Ayuntamiento de Ocampo
Nombre del titular del Órgano Interno de Control (TOIC)	Maria Gabriela Nevárez Campos
Fecha de nombramiento del TOIC	01 de enero 2022
Nombre completo de la persona responsable del llenado	Maria Gabriela Nevárez Campos
Cargo o puesto	Titular del Órgano Interno de Control
Número telefónico	6251015108
Extensión	0
Correo electrónico	oci.ocampo21-24@hotmail.com

Número de procedimientos administrativos iniciados que derivaron en sanción firme durante el segundo semestre de 2022

No. de reactivo	Descripción del reactivo	Respuesta al reactivo
1	Número de procedimientos iniciados por presunta responsabilidad administrativa en el primer semestre de 2022	0
2	Número de veces que se abstuvo de imponer sanciones de conformidad con el artículo 101 de la LGRA	0
3	Número de procedimientos administrativos que culminaron con una sanción firme (de los iniciados en el primer semestre de 2022)	0
4	Número de procedimientos administrativos que culminaron con una sanción firme en el primer semestre 2022 (de los iniciados en otros años)	0
5	Monto al que ascienden las sanciones e indemnizaciones del primer semestre de 2022 derivadas de procedimientos administrativos, en su caso*	\$ -
6	Número de sanciones e indemnizaciones efectivamente cobradas en el primer semestre de 2022 derivadas de procedimientos administrativos	0

Monto al que ascienden las sanciones e indemnizaciones efectivamente
cobradas en el primer semestre de 2022 derivadas de procedimientos
7 administrativos

\$

-

*En caso de existir ordenes de sanciones económicas y pagos de indemnizaciones, se deberá sumar el monto al que ascienden los dos conceptos.

Abstenciones

El artículo 101 de la LGRA señala que las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o
- II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. La autoridad investigadora o el denunciante, podrán impugnar la abstención, en los términos de lo dispuesto por el siguiente Capítulo.

Sanción económica e indemnización:

En los casos de sanción económica, el Tribunal ordenará a los responsables el pago que corresponda y, en el caso de daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos, adicionalmente el pago de las indemnizaciones correspondientes. Dichas sanciones económicas tendrán el carácter de créditos fiscales (Art. 85 de la LGRA)

En el caso de que la Falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, a sí mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

El Tribunal determinará el pago de una indemnización cuando, la Falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables (Art. 79 de la LGRA).



Información general	Respuesta
Ente público que responde	Ayuntamiento de Ocampo
Nombre del titular del Órgano Interno de Control (TOIC)	María Gabriela Nevárez Campos
Fecha de nombramiento del TOIC	01 de enero 2022
Nombre completo de la persona responsable del llenado	María Gabriela Nevárez Campos
Cargo o puesto	Titular del Órgano Interno de Control
Número telefónico	6251015108
Extensión	0
Correo electrónico	oci.ocampo21-24@hotmail.com

Desagregación de procedimientos administrativos con sanción firme del 01 de julio al 21 de diciembre de 2022, independientemente del año en que hayan iniciado

No.	Folio del procedimiento administrativo	Tipo de falta	Tipo de conducta u omisión (Capítulos I y II del Título III de la LGRA)	Tipo de sanción (Capítulos I y II del Título IV de la LGRA)	Monto al que asciende la sanción o indemnización, en su caso	Monto al que asciende la indemnización o sanción efectivamente cobrada	Aclaraciones o comentarios (En caso de existir)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							
41							
42							
43							
44							
45							
46							
47							
48							
49							
50							
51							
52							
53							
54							
55							

56							
57							
58							
59							
60							
61							
62							
63							



Información general	Respuesta
Ente público que responde	Ayuntamiento de Ocampo
Nombre del titular del Órgano Interno de Control (TOIC)	María Gabriela Nevárez Campos
Fecha de nombramiento del TOIC	01 de enero 2022
Nombre completo de la persona responsable del llenado	María Gabriela Nevárez Campos
Cargo o puesto	Titular del Organismo Interno de Control
Número telefónico	6251015108
Extensión	0
Correo electrónico	oci.ocampo21-24@hotmail.com

Número de denuncias penales presentadas por los OIC's ante la Fiscalía Anticorrupción del 01 de julio del 2022 al 31 de diciembre del 2022

Número de expediente	Órgano Interno de Control que denuncia	Número de denuncias penales presentadas por posibles hechos de corrupción	Delito denunciado (tipificado en el Código Penal del Estado)
----------------------	--	---	--